



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-200

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 224 -2022-GM-A/MPMN**

Moquegua, 12 de Julio 2022.

**VISTOS:**

El Informe Legal N°842-2022-GAJ/GM/MPMN, del 05-07-2022, y el Informe N°0663-2022-GDUAAT/GM/MPMN del 27-05-2022 de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Ordenamiento Territorial que solicita Anticipo de Viáticos, ya que por disposición de Alcaldía con Memorandum N°032-2022-A/MPMN se autorizó el viaje del Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial a la ciudad de Piura para asistir desde el 31-05-2022 al 01-06-2022, al I ENCUENTRO PROVINCIAL DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE – PROMOVRIENDO CIUDADES MÁS HUMANAS"; el Informe N°755-2022-SGTSV/GDUAAT/GM/MPMN del Sub Gerente comisionado solicitando reembolso de viáticos, señalando que no se le entregó viáticos, por que el pedido de los mismos se realizó el viernes 27 de mayo, y el viaje debía realizarse ya el 30 de mayo, y no se contaba aun con presupuesto aprobado para el Plan de Ejecución de Actividades Esenciales y Funciones a cargo de la Sub Gerencia; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, la comisión de servicio, es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede de trabajo, dispuesto por la autoridad, para realizar funciones relacionadas con los objetivos institucionales; los viáticos son la asignación pecuniaria al comisionado, para cubrir sus gastos de alimentación, hospedaje y movilidad, de conformidad con el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77 sobre los documentos de gasto devengado, para el sustento de tal gasto a que se refiere el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77, es exigible, literal b. resolución administrativa, para sustentar reembolsos de viáticos, ante situaciones contingentes justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático. La Directiva para viáticos aprobada con la Resolución de Alcaldía N° 215-2019-A/MPMN, tiene su base en las disposiciones citadas, en este considerando. Con el Informe N°851-2022-STSV/GDUAAT/GM/MPMN del 04-07-2022 se subsana observaciones al pedido de reembolso presentando la resolución del 17-06-2022, que aprueba el Plan de Trabajo que habilitaría presupuesto, el informe del Gerente de Desarrollo Urbano que es de fecha 27-05-2022, con el que se inicia el trámite de pedido de viáticos, y que hubo retraso en el pedido de reembolso por que no estaba habilitado el presupuesto para el Plan que recién se aprueba el día 17-06-2022. Habiéndose producido entonces situaciones de contingencia que no permitieron la entrega de los viáticos antes del viaje, y también se dilató la atención del pedido de reembolso por falta de presupuesto en el Plan aprobado recién el 17-06-2022.

Que, sobre el reembolso, la Sub Gerencia de Contabilidad, con el Informe N°0340-2022-SGC/GA/GM/MPMN del 21-06-2022, informa que los gastos por esta comisión de servicios, están sustentados por el comisionado, en S/.2,794.30 soles, luego de la verificación de la documentación, según formatos 02, 03, 05 y 06 presentados, certificaciones de crédito presupuestario, comprobantes de pago y copia de la planilla de viáticos y otros.

Que, con el Informe Legal N°842-2021-GAJ/GM/MPMN, del 05-07-2022 presentado en Gerencia Municipal el 07-07-2022, la Gerencia Asesoría Jurídica, opina que se expida acto resolutorio autorizando el reembolso de viáticos por S/.2,794.30 soles, a favor del comisionado Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial Ing. Cristian Jesus Sanchez Aratia, por la comisión de servicios desempeñada en Piura el 30 y 31 de mayo, y 01 al 02 de junio del 2022.

Por lo que, de conformidad, con las facultades delegadas por Alcaldía, según lo previsto en la Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPMN numeral 43 del artículo 1.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el REEMBOLSO DE VIATICOS** por la suma de S/.2,794.30 soles, a favor del Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial Ing. Cristian Jesus Sanchez Aratia, por la comisión de servicios desempeñada en Piura, del 30 al 31 de mayo, y del 01 al 02 de junio del 2022, para asistir al evento de capacitación I ENCUENTRO PROVINCIAL DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE – PROMOVRIENDO CIUDADES MÁS HUMANAS"; según se describe en Vistos de la presente resolución y considerandos que anteceden, y a la conformidad de la rendición, informada por la Sub Gerencia de Contabilidad según el Informe N° 0340-2022-SGC/GA/GM/MPMN, con el detalle siguiente:

Meta Presupuestal : 120 SUB GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL  
Fuente de Financiamiento : 2.09.7 SUB CUENTA RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS  
Clasificador de Gasto : 2.3.21.21 Pasajes y Gastos de Transporte.  
: 2.3.21.22 Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios.

**ARTICULO SEGUNDO.-ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, realizar las acciones correspondientes para su cumplimiento, efectuándose el reembolso autorizado. La Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, publicará la presente en el portal web de la entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

GM.  
GAJ  
GA  
GPP  
Contabilidad  
Tesorerie  
Comisionado  
OTIE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

ING. ADM. MARIO MARTIN GARZA LAZO DE LA FLOR  
GERENTE MUNICIPAL